



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO DEL HOSPITAL DE JARRIO, ÁREA SANITARIA I DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. EXPEDIENTE HJAR 2019-05-A.

1.- Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de la concesión del servicio de explotación comercial de kiosco de 6,10 metros cuadrados, ubicado en los terrenos del Hospital de Jarrío, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Con la contratación que se propone se pretende ofrecer una solución y una respuesta a la demanda de los usuarios del Hospital de Jarrío, relativa a los productos de venta habitual en este tipo de negocios (prensa, revistas, libros, caramelos, chicles, snacks, bebidas no alcohólicas, otros).

El contrato no es susceptible de ser fraccionado en lotes puesto que existe una única unidad productiva.

2.- Valor estimado del contrato y canon.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada a continuación, por un periodo de cuatro años máximo. Siendo el tipo de licitación al alza, el importe mínimo exigible será de 100 €/mes IVA del 21% incluido, en concepto de canon durante el periodo máximo de 2 años más dos posibles prórrogas de 12 meses cada una.

VALOR ESTIMADO (sin IVA)	TIPO IVA	VALOR ESTIMADO (IVA incluido)
3.966,94 €	21%	4.800,00 €

El importe del canon se abonará mensualmente dentro de los 10 primeros días de cada mes, previo envío por parte del órgano contratante de la correspondiente liquidación, que deberá ser ingresada por el contratista en la cuenta corriente del Servicio de Salud del Principado de Asturias que a tal efecto le será indicada por el órgano contratante, debiendo entregar copia del documento de ingreso al responsable de ejecución del contrato designado por el órgano de contratación.

3.- Duración del contrato y lugar de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato será de un mínimo de dos años que comenzarán a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo. El Contrato podrá ser objeto de una o dos prórrogas, de 12 meses cada una, sin que el total pueda superar los cuatro años.

El contrato se ejecutará en el kiosco ubicado en los terrenos del Hospital de Jarrío.



4.- Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y concretamente por procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, todo ello conforme al presente pliego y a los términos y requisitos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), tal y como se determina en los artículos 145 y 146.

Conforme a lo previsto en el artículo 145 LCSP, para la valoración de las proposiciones se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Precio: 90 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio, 90 puntos, aquella propuesta que realice la oferta de canon más alta. El resto se valorarán proporcionalmente tomando como referencia la oferta más ventajosa, calculándose la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{importe del licitador a valorar} / \text{importe de la oferta más ventajosa}) \times 90$$

- Oferta de prensa diaria sin cargo para el Hospital de Jarrio: 10 puntos.

Obtendrán 10 puntos los licitadores que se comprometan a la entrega de 2 ejemplares de prensa diaria, durante los días laborables, sin cargo alguno para la Gerencia del Área Sanitaria I y durante toda la vigencia del contrato.

Obtendrán 5 puntos los licitadores que se comprometan a la entrega de 1 ejemplar de prensa diaria, durante los días laborables, sin cargo alguno para la Gerencia del Área Sanitaria I y durante toda la vigencia del contrato.

Criterios de desempate. El empate entre dos o más ofertas se resolverá dando prioridad a la empresa licitadora de nueva creación. De persistir el empate, se atenderá al mayor porcentaje de mujeres empleadas para la gestión del kiosco. Para el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo.

5.- Obligaciones.

- La explotación se llevará a cabo directa y personalmente por el adjudicatario, quedando prohibido el subarriendo, el traspaso o cualquier otra clase de cesión.
- El adjudicatario detallará en su oferta la relación de productos que se compromete a disponer de forma permanente, tanto diarios, revistas y otras publicaciones, libros, caramelos, etc, especificando los precios de venta de los mismos. Para aquellos productos que vengan con precio establecido por el editor (periódicos, revistas, libros, etc.) no se podrá establecer un precio diferente a los fijados.
- Cualquier modificación de la lista de productos de venta y sus precios, deberá ser notificada a la Gerencia del Hospital para su conocimiento y aprobación.



- El adjudicatario establecerá los precios de atención al público según la propuesta presentada en su oferta no pudiendo incrementarlos en años sucesivos por encima del IPC anual correspondiente.
- El adjudicatario se obliga a tratar con respeto y cortesía a la clientela, pudiendo llegarse a la resolución del contrato por incumplimiento de lo señalado, previa incoación del preceptivo expediente.
- Durante la vigencia del contrato, queda obligado a atender la explotación en la forma más adecuada para el servicio público, manteniendo las condiciones de seguridad e higiene tanto las instalaciones como los productos que se expendan y siendo de su cargo los trabajos de conservación ordinaria de las dependencias objeto de arrendamiento.
- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, flores naturales, plantas vivas y tabaco.
- Serán de cuenta del contratista todas las obras que lleve a cabo en el local para mejorar la instalación o para contribuir al mejor funcionamiento del servicio, quedando condicionadas al requisito de autorización previa y expresa del órgano de contratación y devendrán de propiedad de la Gerencia del Área Sanitaria I una vez concluido el arrendamiento.
- Será de cuenta del contratista el pago de cualesquiera servicios susceptibles de individualización a través del contador (luz, agua, teléfono, etc) y demás gastos de mantenimiento de las instalaciones.
- El adjudicatario no podrá destinar el establecimiento a otros usos y fines que no sean propios de la naturaleza de kiosco, siendo motivo de rescisión del contrato con pérdida de fianza el incumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de que le sean exigidas las responsabilidades que le sean procedentes.
- El horario de apertura del kiosco será como mínimo:
 - Días laborables: de 10.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 19.00 horas
 - Sábados: de 12.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 19.00 horas
- El horario podrá ser ampliado, a solicitud del adjudicatario, previa autorización por parte de la Gerencia del Área Sanitaria I.
- La Gerencia del Área Sanitaria I podrá inspeccionar en todo momento el servicio objeto de adjudicación, así como ordenar la corrección de cualquier anomalía o desperfecto que se observe.
- Será de cuenta del adjudicatario el entretenimiento, conservación, mantenimiento y limpieza del local objeto de contrato, con las instalaciones y pertenencias en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo ser devueltas o repuestas a la Gerencia del Área Sanitaria I en óptimas condiciones al término de la concesión.
- El adjudicatario queda obligado a la observancia de las normas vigentes en materia de legislación laboral y en materia sanitaria en todos sus aspectos, de los cuales será personalmente responsable
- El adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura. Estará obligado a indemnizar por los daños que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la explotación, exceptuándose de que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Gerencia del Área Sanitaria I.
- El adjudicatario hace expresa y formal renuncia a todos los beneficios y derechos especiales que le concede la Ley 29/1994 de arrendamientos urbanos y que, teniendo el carácter de renunciabiles, no se le reconozcan expresamente en el contrato que se formalice.



- El adjudicatario se compromete a contratar el personal necesario para el cumplimiento del trabajo. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario sin que exista relación laboral, jurídica o de otra índole durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo entre dicho personal y el Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio objeto de este contrato.
- La sustitución del personal por causa de vacaciones, enfermedad, accidente, suspensión temporal del contrato, cese definitivo o cualquier otra circunstancia, se hará de forma inmediata y será por cuenta del adjudicatario.
- El adjudicatario designará una persona encargada y responsable que supervisará la existencia y eficacia del trabajo y a través de la cual la Gerencia del Área Sanitaria I mantendrá las necesarias relaciones respecto al servicio a prestar.
- El adjudicatario se compromete a la promoción del reciclado de productos y al uso de envases reutilizables, siempre que sea posible.
- El adjudicatario se compromete a adquirir e instalar todo el equipamiento básico y complementario necesario para la prestación del servicio.
- Los útiles que pretenda adquirir el adjudicatario y que para su instalación precisen realizar obras en el inmueble, deberán ser objeto de estudio y aprobación previa por la Gerencia del Área Sanitaria I.
- Antes de comenzar la explotación de los servicios, se extenderá un acta en la que se hará constar el estado de las instalaciones puestas a disposición del adjudicatario y una vez finalizado el contrato se levantará acta en la que se especificarán las condiciones en que se devuelven dichas instalaciones, vinculando la cancelación del aval, entre otros extremos, a compensar los vicios o defectos que se pudieran observar.
- Deberá existir un anuncio en el recinto en el que figuren expresamente fechas y horario de apertura y cierre del kiosco.

En Jirio, a 07 de junio de 2019.



La Gerente del Área Sanitaria I

(Según Resolución de Delegación de Atribuciones de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias del 3 de agosto de 2012 BOPA nº 382, de 6 de agosto de 2012)

M^a Ángeles Miranda Peláez